ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**VENTANILLA UNICA Y ALMACÉN**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**MICAELA SUSANA ZIMMERMAN ORTIZ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA JURIDICA**
TIPO DE CONTRATO	**ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE (VEHICULO)**
MODALIDAD DEL PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**RIOHACHA, JULIO DE 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, es un órgano de control, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas aplicables.

A la Contraloría General del Departamento de La Guajira le corresponde por mandato Constitucional y legal, vigilar la gestión fiscal de servidores públicos o particulares que manejan, administran, custodian o invierten los bienes y recursos del Departamento, de los Municipios que lo integran y de las entidades descentralizadas del nivel Departamental y Municipal e Instituciones Educativas ubicadas en su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 267, en concordancia con el artículo 272 de la Constitución.

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de ejercer el control fiscal sobre los recursos públicos del departamento, requiere garantizar la movilidad permanente y oportuna del Contralor Departamental para el desarrollo de las funciones inherentes a su cargo y la atención de las actividades misionales de la entidad.

Actualmente, la entidad no cuenta con un vehículo de su propiedad destinado al transporte oficial del Contralor Departamental, situación que limita la capacidad de desplazamiento hacia los diferentes municipios y zonas del departamento donde se desarrollan actividades de vigilancia y control fiscal, visitas institucionales, inspecciones, mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, la Contraloría General del Departamento de La Guajira no dispone de los recursos presupuestales suficientes para la adquisición de un vehículo propio, razón por la cual el arrendamiento de un vehículo automotor constituye una alternativa eficiente, económica y funcional para atender esta necesidad de manera inmediata, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público y el adecuado ejercicio de las funciones asignadas a la entidad.

La disponibilidad de un vehículo en calidad de arrendamiento permitirá asegurar el desplazamiento oportuno, seguro y adecuado del Contralor Departamental dentro del territorio departamental, facilitando la atención inmediata de requerimientos institucionales, la realización de actividades de vigilancia y control fiscal, así como el transporte de documentos, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el desarrollo de las labores misionales.

Los desplazamientos requeridos para el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la Contraloría Departamental de La Guajira comprenden la atención de diligencias, visitas técnicas, auditorías, actuaciones de vigilancia y control fiscal, reuniones institucionales, atención a la comunidad y demás actividades de campo que deben desarrollarse en los quince (15) municipios del Departamento de La Guajira, incluyendo sus corregimientos, muchos de los cuales se encuentran ubicados en zonas

de difícil acceso y requieren disponibilidad permanente de un medio de transporte adecuado.
En atención a lo anterior, se hace necesario que la entidad cuente con un (1) vehículo en calidad de arrendamiento, que reúna las condiciones de seguridad, calidad, comodidad, confiabilidad y capacidad operativa requeridas para garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del Contralor Departamental de La Guajira en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo y de las actividades institucionales que demanda la gestión de la entidad.

La necesidad del servicio obedece a que, por la naturaleza de las funciones que ejerce el Contralor Departamental, se requiere disponibilidad permanente de transporte oficial para atender, de manera inmediata y eficiente, los compromisos institucionales, reuniones de trabajo, actividades de vigilancia y control fiscal, visitas a sujetos de control, atención a requerimientos de la ciudadanía y demás actuaciones que se desarrollan de forma continua dentro del territorio departamental. Estas actividades demandan una capacidad de respuesta oportuna que garantice la presencia institucional de la entidad y el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos misionales.

Asimismo, el desplazamiento constante por los diferentes municipios del departamento permite fortalecer la interacción con las comunidades, entidades territoriales, sujetos de control y demás grupos de interés, facilitando el desarrollo de acciones de seguimiento, control, participación ciudadana y socialización de los procesos que adelanta la Contraloría General del Departamento de La Guajira.

La conducción del vehículo será realizada por el servidor público que ocupa el cargo de Conductor, Código 480, Grado 04, perteneciente a la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, garantizando de esta manera el uso adecuado del automotor y el cumplimiento de las disposiciones internas relacionadas con la administración de los bienes y recursos de la entidad.

Finalmente, la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Departamental de La Guajira, constituyéndose en un requerimiento indispensable para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La presente contratación encuentra fundamento en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política; en los artículos 3, 25 y concordantes de la Ley 80 de 1993; en la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades institucionales debidamente identificadas y justificadas.

Que para poder ejercer las funciones antes indicadas y en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de las entidades del orden nacional y territorial se hace necesario contratar el arriendo de vehículo para el traslado del contralor municipal, con el objeto de cumplir las actividades y funciones misionales de la entidad.

Teniendo en cuenta que la entidad no dispone de un vehículo propio destinado para dicho propósito y que no cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la adquisición de un automotor, resulta necesario acudir a la contratación del servicio de arrendamiento de un vehículo, como mecanismo idóneo para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

Por lo anterior, la Contraloría Departamental de La Guajira considera necesario contratar el arrendamiento de un vehículo que permita atender los desplazamientos oficiales del Contralor Departamental, facilitando el cumplimiento de las actividades misionales de vigilancia y control fiscal, fortaleciendo la presencia institucional en todo el territorio departamental y asegurando una respuesta efectiva y oportuna frente a los requerimientos de la ciudadanía, los sujetos de control y las diferentes entidades públicas.

De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal.

Y teniendo en cuenta que con la contratación pública busca el cumplimiento de los fines Estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 , en concordancia con el artículo 2.2.1.1 .2.1 .1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el correcto manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el correcto funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y el adecuado funcionamiento de los mismos.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De igual manera, la disponibilidad de este medio de transporte contribuirá al desarrollo adecuado de las actividades administrativas y operativas de la entidad, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y eficiencia en los desplazamientos que demanda el ejercicio permanente de las funciones institucionales.

En consecuencia, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación para el arrendamiento de un vehículo, por cuanto esta alternativa permite satisfacer la necesidad identificada de manera eficiente y acorde con los principios que rigen la contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales de la Contraloría Departamental de La Guajira.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(Numeral 2º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga a suministrar en arrendamiento un (1) vehículo automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y

comodidad, para atender los desplazamientos oficiales del Contralor Departamental de La Guajira en el cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de control fiscal, garantizando su disponibilidad durante el plazo de ejecución del contrato y en todo el territorio del departamento.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato deben lograr lo siguiente:

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, requiere: ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, según las siguientes características técnicas, cantidades y unidad de medida:

El contratista deberá disponer de un (1) vehículo en muy buenas condiciones, cuyo modelo no podrá ser inferior a 2022. Este vehículo debe contar con todos los requerimientos legales emanados del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE VEHICULO Y ADICIONALES.

KILOMETRAJE MÁXIMO	EL VEHICULO NO PODRÁ TENER MAS DE 150.000 KILOMETROS
COLOR	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	PÚBLICO
CAPACIDAD MINIMA DE PASAJEROS	5
MODELO	NO INFERIOR 2022
POLARIZADO	35%
CAJA DE CAMBIOS	AUTOMATICO O MECANICO CON 5 VELOCIDADES MAS REVERSA
LLANTAS	DEBERÁ CONTAR CON LLANTAS EN BUEN ESTADO, SIN PRESENCIA DE LONAS O ALAMBRES LA LLANTA DE REPUESTO PREFERIBLEMENTE NUEVA O EN BUEN ESTADO SIN PRESENCIA DE LONAS O ALAMBRES
COMBUSTIBLE	GASOLINA O DIESEL
BLOQUEO CENTRAL	SI
CONDICIONES	EL PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRE EN PERFECTAS CONDICIONES TECNICOMECANICAS DE LATONERIA Y PINTURA. CONTAR COMO MINIMO CON 4 PUERTAS
CONDICIONES DE INTERIOR Y CONFORT	ESPEJOS LATERALES, LUCES, DIRECCIONALES, LUCES DE FRENO, LUZ ANTINIEBLA, FRENO DE PARQUEO, PITO PRINCIPAL, VIDRIOS ELECTRICOS, AIRE ACONDICIONADO FUNCIONAL, RADIO, BLUETOOTH, EXPLORADORAS, AIRBAGS
CILINDRAJE	ENTRE 1333 Y 2700 cc
TRACCION	4WD O SEA TRACCION LAS 4 RUEDAS SIN BAJO DOBLE
SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	SUSPENSIÓN DELANTERA: INDEPENDIENTE + DOBLE HORQUILLA + RESORTE HELICOIDAL SUSPENSIÓN TRASERA: EJE RÍGIDO, 4 BRAZOS + RESORT HELICOIDAL BARRA ESTABILIZADORA: FRONTAL MÁS TRASERA TIMON Y AJUSTE: URETANO, AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD MANUAL ASISTENCIA DIRECCIÓN: HIDRÁULICA RADIO MÍNIMO DE GIRO: (M)REPELENTE 5,8 RUEDA/6,2 CARROCERÍA

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA	FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS: DISCOS VENTILADOS ASISTENCIA FRENADO ABS+ EBD ASISTENCIA DE TRACCIÓN: BLOQUEO Y DIFERENCIAL TRASERA LIMPIAPARABRISAS: INTERMITENTE + ASPERSOR + VELOCIDAD VARIABLE. DESEMPAÑADOR TRASERO: SI CINTURONES DELANTEROS 2 DE 3 PUNTOS CON LIMITADOR DE FUERZA Y AJUSTE DE ALTURA CINTURONES TRASEROS 3 DE 3 PUNTOS
ASEGURAMIENTO	EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: -Daños o lesiones ocasionada a bienes o terceras personas -Pérdida parcial y total por hurto. Pérdida parcial y total por daño. -Responsabilidad Civil Extracontractual- 0% deducible -Daños a bienes de terceros -Muerte o lesiones a personas -Asistencia Jurídica penal -Perdidas parcial y total por daños/ Perdidas parcia y total por hurto -Gastos de transporte por PTD y PTH -Terremoto, temblor y/o erupción volcánica / Asistencia en viajes -Inundación.

Además, el vehículo debe contar con:

1. Equipo de carretera: el vehículo debe estar dotado de extintor operativo, Botiquín de primeros auxilios, KIT de carreteras completo y de acuerdo con la normativa de tránsito vigente.

2. Disponibilidad (tiempo): Cien por ciento (100%). El vehículo debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana.

3. Documentación mínima: El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y de gases, garantías y SOAT, Seguro Todo Riesgo descrito en las especificaciones técnicas.

4. Impuestos: El vehículo debe encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehículo, durante la vigencia del contrato

En caso de afectación de pólizas ante cualquier siniestro, los deducibles cobrados por la entidad garante no serán asumidos por el contratante.

El vehículo que requiere la Contraloría, deberán ser para uso permanente durante 24 horas del día, por el tiempo que dure el contrato, para lo cual el contratista deberá garantizar la entrega del vehículo a la entidad en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento, deberá contar con todos los documentos legalizados y debe encontrarse al día en el pago de impuestos, además de estar libres de embargos, secuestros y demás limitaciones del dominio, salvo las que no afecten el uso legítimo del automotor, de lo anterior el contratista deberá certificarlos.
La entrega del vehículo se hará en el municipio de Riohacha. Para la entrega del bien se realizará acta de entrega donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación y adicionalmente una evaluación, expedida por el contratista, donde se determine que el vehículo se encuentra en excelente estado, aportando el documento o comprobante que se expida por el vehículo, en caso de determinarse que el vehículo tiene piezas con un desgaste igual o superior al 60%, no se recibirá el vehículo por parte de la Contraloría. Es importante tener en cuenta que se debe contar con un vehículo de repuesto de similares condiciones, con disponibilidad inmediata en caso de daño o avería del asignado como principal.

El contratista deberá incluir un coordinador de tiempo completo que sirva como contacto directo para cualquier imprevisto, observación o sugerencia.

La empresa que sea adjudicataria deberá conservar las garantías solicitadas por la entidad para el cubrimiento de cualquier eventualidad que pueda surgir con el vehículo.

La entidad no se hará responsable de eventos que ocasionen siniestros tales como:

- Hurto
- Asonada
- Incendio
- Inundación
- Terremoto

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Departamento de La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por MICAELA ZIMMERMANN ORTIZ, Auxiliar Administrativo de Ventanilla Única, quien podrá ser ubicado en la Calle 1 No. 4 – 56, Contraloría General del Departamento de La Guajira. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con la Contraloría General del Departamento de La Guajira, a lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar a la entidad el vehículo objeto del arriendo, en perfecto estado de uso y funcionamiento.
3. Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista.
4. Entregar el vehículo con su respectiva acta de entrega donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación.
5. Entregar los documentos originales relacionados con el vehículo, tales como: Licencia de Transito y/o propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT), Garantía de Concesionario y Póliza de Seguro de automotores y/o de responsabilidad civil extracontractual.
6. El contratista debe garantizar que el vehículo que disponga para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas.
7. Entregar el vehículo con su respectivo equipo de carretera y repuesto.
8. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por LA ENTIDAD.
9. El contratista se hará cargo de los peajes necesarios que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual
10. El contratista asumirá los costos del combustible, del vehículo acordado para la ejecución del contrato.
11. Realizar a su cargo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo que presta el servicio y se obliga a mantenerlo en excelentes condiciones
12. Garantizar la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la vigencia del contrato.
13. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar, garantizando que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad.

14. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte, incluido días y horarios no hábiles y manifestar expresamente en la propuesta que “acepta el descuento de dineros correspondientes al tiempo que no preste el servicio”, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.
15. El vehículo en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. De acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
16. El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de operación, Fotocopias de las Pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificado ambiental, constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes en especial al Decreto 348 de 25 de febrero 2015.
17. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y/o la Secretaria de Transito Departamental y/o Municipal o demás autoridades competentes.
18. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a 24 horas y por uno de las mismas características
19. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
20. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del Contrato.
21. Los desplazamientos para atender diligencias y actividades de campo deben ser realizadas en los quince (15) municipios del Departamento de La Guajira y cada uno de sus corregimientos y veredas
22. Acreditar de conformidad con los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso
23. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111808	Alquiler de vehículos

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Contrato de Arrendamiento de Bien Mueble (vehículo), de acuerdo a la ley 80 de 1993 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía por el factor de la cuantía, de acuerdo al artículo 94º de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
(Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de Selección así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre suscrita por su representante legal, esta será rechazada.

Las propuestas que sean entregadas sin anexar la carta de presentación, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el Acta de Cierre. Las propuestas que sean entregadas anexando la carta de presentación sin suscribirla, se entenderán como no presentadas.

2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2026, en donde debe constar con el objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar establecimiento de comercio, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2026 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

3 Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras: Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la Cámara de Comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos, las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4 Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a La Contraloría General del Departamento de La Guajira, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de La Contraloría General del Departamento de La Guajira. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante La Contraloría General del Departamento de La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5 Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

6 Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea:

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio o el acta de la junta de socios remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal o apoderado, se deberá anexar fotocopia de dichos estatutos.

7 Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, y anexar copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.
De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos la Contraloría General del Departamento de La Guajira en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789/02).

8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

9 Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así

como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

10 Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.

11 Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

12 Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

13 Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" el cual establece la imposibilidad de "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

14 Certificado de antecedentes judiciales del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

15 Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

16 Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

17 Fotocopia de la Libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

18 Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

19 Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Vigentes para vehículos de servicios públicos de pasajeros de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por una empresa de seguros debidamente constituida en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite

20 Resolución de habilitación de la empresa. El oferente debe presentar copia de la Resolución de la habilitación para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente.

21 Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos. Incluir dentro de su oferta una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, solicitados en este proceso de selección, dicho documento debe ir dirigido a la Contraloría General del Departamento de La Guajira.

22 Acreditación de domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio. Es de vital importancia, para LA CONTRALORÍA, que el proponente acredite que cuenta con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Riohacha, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente proceso de contratación, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Riohacha, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

23 Convocatoria Limitada a Mipymes Territoriales. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la vigencia 2026; la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales de la jurisdicción del departamento de la Guajira, que tengan como mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección. Igualmente, se aclara que la entidad, en uso de su potestad, podrá limitar la convocatoria a MiPymes territoriales, sea municipales o sea departamentales, de acuerdo a la ubicación de las solicitudes de limitación que se presenten; así, si se presentan al menos dos solicitudes municipales, el municipio limitará la convocatoria a MiPymes del municipio, si se presentan al menos dos solicitudes departamentales, la entidad limitará el proceso a presentación de ofertas por parte de MiPymes departamentales.

La solicitud de limitante se realizará a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de limitación a MIPYME indicando si es nacional, departamental o municipal
- Certificado acreditando condición de MIPYME - Firmado por contador público o revisor fiscal.
- Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
- Certificado registro mercantil (persona natural)
- Copia de la cedula del contador o revisor fiscal que firmo el certificado
- Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firmo el certificado
- Certificado de Junta Central de Contadores sobre vigencia de la tarjeta del contador.

- Copia de cedula del representante legal o persona natural que Limita a MIPYME.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. LA CONTRALORÍA, utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

1. **EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene un (01) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil.

 Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** El proponente debe acreditar haber facturado o ejecutado al menos tres (3) contratos en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente invitación, los bienes suministrados en dicho contrato deben ser iguales o similares al objeto de la presente convocatoria; el valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, el proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, este deberá ser acompañado del acta de recibo final y/o acta de liquidación o documento equivalente, ya que de sólo el contrato no se puede evidenciar que este fue ejecutado.

El proponente debe soportar la información mediante copias de facturas, contratos y/o certificaciones que acrediten tal experiencia.

La experiencia la acreditará aportando los siguientes documentos: copia del Contrato, acompañado de copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de que se opte por aportar certificación de contrato, la misma deberá contener por lo menos el nombre e identificación del contratante, el número de contrato, el nombre e identificación del contratista, el objeto contratado, el valor total del contrato, la fechad e inicio y de terminación, el porcentaje de participación en caso de que se trate de contratos en asociación y el nombre completo y cargo que ocupa la persona que suscribe la misma.

No se aceptarán las autocertificaciones ni los subcontratos.

La Contraloría se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con la experiencia requerida, la oferta se tendrá como no habilitada para seguir siendo evaluada.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR.

1. METODOLOGIA.

El proponente deberá describir la forma como realizara la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben ser expuestas en la propuesta presentada por el Proponente y que deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

• La descripción detallada, en ficha técnica (Anexo 2), conforme al anexo técnico que el oferente pondrá a disposición de conformidad a las especificaciones exigidas por la entidad, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Aportar:

-MATRICULA DE VEHÍCULO. Entregar la copia de matrícula del vehículo con el cual prestara el servicio.

-SOAT. Acreditar el SOAT – Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito vigente.

- Aportar licencia de operación vigente.

El no cumplimiento de la especificación técnica, en las condiciones establecidas, llevará a la entidad a no saber qué servicio se les está ofertando, por lo tanto, no existirá ofrecimiento.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar debidamente diligenciados:

Anexo. – Propuesta Económica, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

Anexo. – Experiencia del Proponente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/L ($47.250.000,00)** .Para el caso, la Contraloría General del Departamento de La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes al servicio requerido, además de los precios de base que maneja la entidad, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Contraloría General del Departamento de La Guajira, el cual se imputará con cargo al Rubro presupuestal No. 17-2.1.2.02.02.007-0 – Arrendamiento, del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.203 de 10 de julio de 2026, expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad.

FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Departamento de La Guajira pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción, Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato a suscribir se imputará del certificado de disponibilidad de presupuestal No.203 de 10 de julio de 2026, con cargo al Rubro No. 17-2.1.2.02.02.007-0 – Arrendamiento, del presupuesto de la actual vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

7º. GARANTÍA

(Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la Contraloría contra el incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato de suministro.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Asegurado / Beneficiario: Contraloría General del Departamento de La Guajira, terceros afectados.	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Responsable del Sector: **MICAELA SUSANA ZIMMERMAN ORTIZ** Auxiliar Administrativo 407-06 Contraloría General del Departamento de La Guajira	**Firma: ORIGINAL FIRMADO**